 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	03/12/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	03/12/2012
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	17 de 19


**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 204**

**RADICACIÓN No. 729 DEL 6 DE JULIO DE 2016**

<b>Convocante (s):</b>	<b>NALVIS MENDEZ OLIVARES</b>
<b>Clase de Acción:</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>Convocado (s):</b>	<b>MINEDUCACIÓN – FONDO PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</b>
<b>Pretensión:</b>	<b>NULIDAD ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGÓ LA RELIQUIDACIÓN DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL DE LA DOCENTE CONVOCANTE.</b>
<b>Cuantía:</b>	<b>\$106.751.869.00</b>

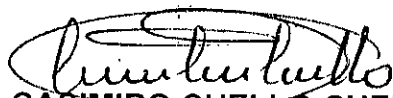
En Valledupar – Cesar, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las tres de la tarde (3pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor MANUEL FERNÁNDEZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.038.321 expedida en San Juan del Cesar – La Guajira y tarjeta profesional número 191.669 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la convocante, según poder otorgado legalmente ante autoridad competente, el cual se encuentra aportado al expediente y quien se encuentra debidamente reconocido mediante proveído de fecha 11 de julio de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia en este estado de la diligencia que la convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO no se hizo presente ni se recibió ninguna clase de excusas o solicitud. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico nuevamente en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia."

 <b>PROCURADURÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	03/12/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	03/12/2012
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	18 de 19

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 204 – Sept. 8/16. - 2 -**


Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de Conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada." De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 181 del 2 de septiembre de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalles lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación Departamental, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide NO CONCILIAR, las pretensiones de la parte convocante, por cuanto el silencio administrativo negativo que alega la convocante no se configuró; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto copia para que obre como prueba dentro del expediente constante de seis (6) folios útiles."

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial en atención a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



**CASIMIRO GUELLO CUELLO**

**Procurador 47 Judicial II Administrativo**



**MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ**

**Apoderado Judicial Convocante**



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

**Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**

**Sustanciadora**